



## Ayuntamientos

### AYUNTAMIENTO DE LOS YÉBENES

Don Jesús Pérez Martín, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, al amparo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, de 28 de noviembre; vengo en dictar el siguiente:

#### DECRETO

**Primero.-** La Junta de Gobierno Local, presidida por esta Alcaldía, estará integrada por cuatro concejales, número de concejales no superior al tercio del número legal de los que integran la Corporación.

**Segundo.-** Nombrar miembros de la junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Los Yébenes a los siguientes miembros de la Corporación Municipal:

- 1.- 1º Teniente de Alcalde: Doña Alicia Martín Jiménez.
- 2.- 2º Teniente de Alcalde: Don Juan Diezma Rosell.
- 3.- 3º Teniente de Alcalde: Doña Mª Carmen Salvador Pérez.
- 4.- 4º Teniente de Alcalde: Anastasio Priego Rodríguez.

**Tercero.-** La Junta de Gobierno Local tendrá asignada las siguientes atribuciones:

- a) La asistencia permanente a la Alcaldía en el ejercicio de sus atribuciones.
- b) Las atribuciones que la Alcaldía le delega y que son:
  - 1.- Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios y obras municipales.
  - 2.- Aprobar el gasto, autorizar el mismo, reconocer la obligación y aprobación de las relaciones de facturas o relaciones contables debidamente informadas por el Sr. Interventor.
  - 3.- Sancionar las faltas de desobediencia a su autoridad o por infracción de las Ordenanzas Municipales, salvo en los casos en que tal facultad esté atribuida a otros órganos.
  - 4.- Contratar obras y servicios siempre que su cuantía no exceda el 5 por 100 de los recursos ordinarios de su presupuesto ni del 50 por 100 del límite general aplicable a la contratación directa, con arreglo al procedimiento legalmente establecido.
  - 5.- Otorgar las licencias cuando así lo dispongan las Ordenanzas.
  - 6.- Las demás que expresamente le atribuyan el Alcalde, la legislación estatal y autonómica con el carácter de delegables excepto las siguientes:
    - a.- Ordenar los pagos y rendir las cuentas.
    - b.- La concesión de licencia de obra menor.
    - c.- Las licencias de actividad no clasificada.

**Cuarto.-** La Junta de Gobierno Local celebrará sesión ordinaria cada quince días, los jueves.

**Quinto.-** Del presente Decreto se dará cuenta al Ayuntamiento-Pleno en la primera sesión que celebre, notificándose a los designados y se publicará en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, sin perjuicio, de su efectividad desde el día siguiente de la firma del mismo.

**Sexto.-** Quedan derogados los Decretos y Resoluciones así como cualquiera otra resolución que se oponga al contenido del presente Decreto.

Los Yébenes 24 de junio de 2019.-El Alcalde, Jesús Pérez Martín.

Nº. I.-3401